



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO NORMATIVO PARA
REFORMAR EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN
MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

Laura González Hernández, Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, 73 y 137 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo aprobado mediante acuerdo de Ayuntamiento número XIII/VI-A)/31-03-2025, hago de conocimiento y convoco a todos los habitantes de este Municipio, a efecto de participar en el proceso normativo municipal de la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

La cual se realizará al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Con la entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por virtud de la cual, se abrogó la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resulta imperioso que toda la normativa municipal aplicable en la demarcación territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, se encuentre debidamente armonizada con lo establecido por la nueva Ley, específicamente en aras de sujetar todos los actos administrativos emitidos por las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y observar lo que mandata el principio de legalidad al que debe sujetarse toda autoridad.

Es por lo anterior, que, resulta necesario realizar adecuar y reformar las disposiciones contenidas en el siguiente reglamento municipal, cuya aplicación compete a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Miguel de Allende, Guanajuato., y que se detalla a continuación:

El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, por su parte, requiere que se señale de manera correcta, en sus artículos 145, 146 fracción V, y 157, lo relativo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con aplicativo a las sanciones administrativas impuestas por la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, y a los medios de impugnación que pueden interponer los interesados.

hacemos las cosas bien

Así pues, se plantean los siguientes objetivos, con la finalidad de justificar la necesidad de realizar la reforma señalada previamente:

Objetivo General:

Que se reforme el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en cuyas diversas disposiciones, se remite a la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que, se encuentra absolutamente justificado que se reformen sus textos, indicando que los procedimientos extintos, ahora se encuentran regulados por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Objetivo Particular:

Reformar los artículos 145, 146 fracción V, y 157 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Misma que consiste en lo siguiente:

TEXTO ACTUAL (DICE)	REFORMA (DEBE DECIR)
Artículo 145. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, delega expresamente dicha atribución en el Titular de la Coordinación. ...	Artículo 145. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Reglamento corresponde al titular de la Presidencia Municipal, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción XX, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, delega expresamente dicha atribución en el Titular de la Coordinación. ...
Artículo 146. La Coordinación a través de su titular, podrá imponer a quienes infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, las sanciones siguientes: I. ... V. Arresto administrativo con apoyo de la fuerza pública hasta por 36 horas, en los casos de infracción que determinen los reglamentos municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la	Artículo 146. La Coordinación, a través de su titular, podrá imponer a quienes infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, las sanciones siguientes: I. ... V. Arresto administrativo con apoyo de la fuerza pública hasta por 36 horas, en los casos de infracción que determinen los reglamentos municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la

hacemos las cosas bien



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de este ordenamiento y de la ley Orgánica Municipal.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de este ordenamiento y de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato .
Artículo 157. Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnadas en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Artículo 157. Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnadas en los términos establecidos por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La participación ciudadana dentro de este proceso normativo municipal, se registrará de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS MEDIOS PARA HACER LLEGAR LOS COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, deberán hacerlos llegar al siguiente correo electrónico secretariadegobiernoyayuntamiento@sanmigueldeallende.gob.mx.

SEGUNDO.- DEL TÉRMINO PARA HACER LLEGAR COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, tendrán 3 (tres) días naturales a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Municipal para hacerlas llegar.

Lo anterior con el fin de asegurar la participación ciudadana y dar cumplimiento al proceso reglamentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 5 días del mes de Septiembre del año 2025.



Laura González Hernández
Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato

hacemos las cosas bien